



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

12156

Departamento de Personal. Servicio de Selección, Provisión y Gestión. Acuerdo aprobación oferta pública de ocupación año 2018 (excluidas las plazas correspondientes al Área de Seguridad Ciudadana)

La Junta de Gobierno en sesión de día 21 de noviembre de 2018 por acuerdo núm. 1121_01_07, acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta pública de Empleo para el año 2018 del Ayuntamiento de Palma, excluidas las plazas de Policía Municipal y del servicio de prevención y extinción de incendios del Área de Seguridad ciudadana, de acuerdo con la normativa aplicable y las limitaciones establecidas en el artículo 19 la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, que será la siguiente:

Para los sectores regulados en el Art. 19.Ú.2 de la Ley 6/2018 arriba mencionada, será la siguiente:

PLAZA / CATEGORÍA	TOTAL	Escala	GRUPO	Subgrupo
		Subescala		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	25	AG	C	C2
		AUXILIAR		
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	AE	A	A1
		TECNICA		
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	AE	A	A2
		TÉCNICA		
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	AE	A	A2
		MEDIA		
EDUCADOR / A SOCIAL	3	AE MEDIO	A	A2
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	AE	C	C1
TAE M. INFORMÁTICA	2	AE	A	A2
TOTAL	37			

RESERVA PARA PERSONAS EN DISCAPACIDAD:

PLAZA / CATEGORÍA	TOTAL	escala	GRUPO	subgrupo
		subescala		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	1	AG	C	C2
		AUXILIAR		
		TÉCNICA		
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	AE	A	A2
		MEDIA		
TOTAL	2			



SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de recibir la presente notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo debe presentarse en el registro general de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no haya resuelto y notificada la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo citado anteriormente, y los 45 y siguientes de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la presente notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 22 de noviembre de 2018

El jefe de Departamento de Personal

pd Decreto de Alcaldía núm. 3000, de 02.26.2014 (BOIB núm. 30, de 03.04.2014)

Antoni Pol Coll

